

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

1 DATOS GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones - Versión y fecha	Versión 10 del 6 de junio de 2019
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Prestar el servicio de Mantenimiento integral y carga de extintores (Palacio de Justicia, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Sedes Anexas)
Código BPIN No.	N / A
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Mayo 2019
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Yuly Rocio Rodríguez
Unidad de Origen	Administrativa
Marco Lógico	N / A
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N / A

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación).

3.1.	<p>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>La Resolución N° 2400 de 1979, "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su artículo 220 dispone: "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año". Adicionalmente, el Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en su artículo 2.2.4.6.25 dispone: "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, ..."</p> <p>Por tal motivo, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura debe cumplir con las normas de prevención y control de incendios para garantizar la seguridad de los empleados, expedientes y demás documentos impresos, así como la planta física de sus instalaciones. Esta necesidad exige contratar el servicio de mantenimiento integral, incluidos los repuestos, de los extintores ubicados en el Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía" de Bogotá, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y demás sedes de Bogotá donde funcionan dependencias del Consejo Superior de la Judicatura.</p>						
<p>3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>							
3.2.1.	<p>OBJETO CONTRACTUAL</p> <p>Prestar el servicio de mantenimiento integral y carga de los extintores existentes y ubicados en los edificios Palacio de Justicia, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Almacén General y edificios de Sedes Anexas</p>						
3.2.2.	<p>CLASIFICACIÓN UNSPSC</p> <p>La clasificación de los bienes y servicios objeto del presente estudio son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="305 1575 1446 1667"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>72101516</td> <td>Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego.</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO	1	72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego.
ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO					
1	72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego.					
3.2.3.	<p>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</p> <ul style="list-style-type: none"> El contratista realizará el mantenimiento integral (preventivo, correctivo y recarga), y suministro de los repuestos que se requieran, a los extintores instalados en los gabinetes de la red contra incendio y otras áreas de las instalaciones de los edificios, de acuerdo con el Anexo Relación de Equipos, de estos estudios. 						

	<ul style="list-style-type: none"> • El contratista debe tener matricula mercantil registrada en la ciudad de Bogotá (Sede principal) o al menos una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C. • Al terminar el contrato debe entregar: <ul style="list-style-type: none"> ○ Inventario actualizado de los equipos con la ubicación final en cada edificación y los repuestos que le fueron suministrados ○ Informe de ejecución del contrato en el cual se relacionen los equipos a los cuales se les realizó mantenimiento únicamente, a cuáles se les realizó mantenimiento y recarga, a los que se les realizaron reparaciones y suministro de repuestos, y a cuáles se les debió realizar pruebas hidrostáticas. • El contratista debe ser distribuidor autorizado del producto agente limpio, para lo cual deberá suministrar certificación del distribuidor principal. El agente limpio debe ser certificado por el distribuidor y/o fabricante. • Para la prestación de este servicio se requiere la aplicación de las siguientes normas técnicas colombianas – NTC: NTC 652, NTC 2885, NTC 1446, NTC 3808
--	--

3.2.4.	<p>AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS</p> <p>En cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA) de la Rama Judicial, establecidos mediante Acuerdos PSAA14-10160 y PSAA14-10161 de 2014, y del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el contratista debe garantizar en todo momento la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la prestación del servicio a contratar con la respectiva certificación de traslado y disposición final.</p>
--------	--

3.2.5.	<p>DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO</p> <p>No aplica</p>
--------	--

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.3.1.	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>El contratista se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto del contrato con personal calificado y entrenado, con los equipos, elementos y demás necesidades técnicas requeridas por la entidad, acatando estrictamente los requerimientos contenidos en anexos técnicos y estudio previo, propuesta y las disposiciones contenidas en el presente documento. 2. El contratista debe estar autorizado, capacitado y certificado para intervenir extintores (Norma técnica colombiana NTC 3808) 3. El contratista debe aplicar y cumplir, durante toda la ejecución del contrato, lo estipulado en las normas técnicas colombiana NTC 2885 y NTC 3808 4. Realizar el mantenimiento integral (preventivo, correctivo y recarga), y suministrar los repuestos que se requieran, a los extintores instalados en los gabinetes de la red contra incendio y otras áreas de las instalaciones de los edificios, de acuerdo con el Anexo Relación de Equipos, de estos estudios. 5. El contratista retirará de los gabinetes de piso y otras áreas de las instalaciones de los edificios, los extintores existentes, previamente marcados e identificados. Simultáneamente, el contratista ubicará la misma cantidad de equipos de reemplazo de iguales características mientras se lleva a cabo el proceso de mantenimiento de los extintores que retira. 6. A los extintores retirados se les debe practicar pruebas de las válvulas y prueba hidrostática. 7. De ser necesario, se debe llevar a cabo el cambio del juego de empaquetaduras de cada extintor; el juego está compuesto por el vástago y el resorte. 8. Se debe garantizar revisión completa para verificar el correcto funcionamiento de las mangueras para evitar boquillas tapadas u otros daños similares. 9. El contratista debe garantizar que las recargas del agente extintor tipo ABC (Químico) está de acuerdo con la normatividad exigida para estos equipos. 10. El contratista coordinará con la persona asignada por el Consejo Superior de la Judicatura la fecha y la hora para el retiro y la instalación de los extintores.
--------	---

	<p>11. Aceptar que la entidad, durante la ejecución del contrato, solicite modificar las cantidades y especificaciones de los equipos a intervenir, siempre y cuando estas no alteren el valor del contrato.</p> <p>12. La empresa contratista se compromete a dejar registrado en los extintores la fecha de vencimiento del mantenimiento y fecha única de vencimiento del agente limpio. Para el caso de los extintores de agente químico tipo Solkaflam deberá informar al supervisor del contrato el estado del agente extintor.</p> <p>13. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.</p> <p>14. Suministrar al supervisor del contrato la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>15. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>16. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la finalización del contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social, y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>17. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.</p> <p>18. Informar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución.</p> <p>19. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>20. Tomar las previsiones necesarias e indispensables para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.</p> <p>21. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar.</p> <p>Nota 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.</p> <p>Nota 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social.</p> <p>Nota 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <p>1) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.</p> <p>2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p>
3.3.2.	<p>OBLIGACIONES LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p> <p>Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se obliga a:</p> <p>1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de</p>

	<p>conformidad con la normatividad legal vigente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. 4. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del supervisor del contrato. 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 																
3.4.	<p>MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</p> <p>De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente selección se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.</p> <p>Consultado el SECOP en abril de 2019, se encontró que existe el Acuerdo Marco de Precios CCE-579-AMP-2017, con vigencia del 2 de octubre de 2017 a 1° de octubre de 2019, el cual tiene por objeto establecer: (a) Las condiciones para la venta y prestación de los elementos para emergencias y servicios complementarios por parte de los proveedores; b) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los elementos para emergencias y servicios complementarios; y (c) las condiciones para el pago de los elementos para emergencias y servicios complementarios por parte de las entidades compradoras.</p> <p>Sin embargo, y conforme el análisis del sector se determinó que los valores consignados por los proveedores en el actual acuerdo marco de precios, supera los valores históricos de mantenimientos integrales realizados a través de la contratación mediante la modalidad de Invitación Pública, y entre otros se concluyó que: "3. El proceso por Colombia Compra Eficiente a través de Acuerdo Marco de Precios resultaría muy oneroso para el presupuesto del Consejo Superior de la Judicatura. 4. Se adelantará la nueva contratación mediante proceso de Mínima Cuantía, Invitación Pública".</p>																
3.5.	<p>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</p> <p>El valor estimado del contrato es de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), incluidos los impuestos de ley, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el análisis del sector.</p>																
3.5.1.	<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p> <p>La contratación está respaldada con los siguientes recursos:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="3">UNIDAD</th> <th colspan="2">VIGENCIA 2019</th> <th rowspan="3">VALOR APROPIADO</th> </tr> <tr> <th colspan="2">CDP</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>23519</td> <td>2-may-19</td> <td>\$ 7.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Total Vigencia</td> <td>\$ 7.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	UNIDAD	VIGENCIA 2019		VALOR APROPIADO	CDP		N°	FECHA	2	23519	2-may-19	\$ 7.000.000	Total Vigencia			\$ 7.000.000
UNIDAD	VIGENCIA 2019		VALOR APROPIADO														
	CDP																
	N°	FECHA															
2	23519	2-may-19	\$ 7.000.000														
Total Vigencia			\$ 7.000.000														
3.5.2.	<p>VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</p> <p>El presupuesto oficial para esta contratación se calculó con base en el costo histórico de contratos anteriores suscritos por la entidad.</p>																
3.5.3.	<p>FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</p> <p>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura y los demás documentos que exige la entidad para el pago.</p> <p>El Contratista facturará por separado los conceptos del servicio de mantenimiento integral de los de repuestos utilizados cuando haya lugar al cobro de los mismos.</p>																

Sí la factura no cumple con las normas aplicables, o la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicita correcciones a la misma, el término empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

El contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, y parafiscales, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad y de la disponibilidad del plan anual mensualizado de caja - PAC.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL). De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, para este proceso de mínima cuantía los documentos que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Declaración donde manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matrícula mercantil, pero debe presentar tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

2. PERSONA JURÍDICA o PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta deberá acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Declaración del representante legal donde manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).
- El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir.

limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa única de Colombia Compra Eficiente 2018.
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tendrá que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
- La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
- La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la

entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Suministro; objeto del presente proceso de selección.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad:
 - (i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado
 - (ii) Por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Suministro;
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos socios que:
 - (i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o;
 - (ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato de Suministro;
- g) Una duración de la sociedad que comprenda la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución;
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida cuando se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado la escritura, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La capacidad jurídica será evaluada a través de la presentación de los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal.
2. Declaración del representante legal donde manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
3. Documentos que acrediten la representación legal. Si, en razón a la cuantía, el representante legal se encuentra limitado para suscribir el contrato presentará la respectiva autorización del organismo de administración competente, expedida con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Formato beneficiario de cuenta debidamente diligenciado (Otorgado por la Entidad).
6. Certificación reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre del cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y estado de la cuenta (activa SI o NO).
7. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.
8. Registro Único Tributario (RUT).
9. Garantía seriedad de la oferta (de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.6.1.3 de éste estudio previo).

Nota: La persona jurídica debe estar vigente y no en proceso de liquidación.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial consultará en las páginas web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y antecedentes ante el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

Se verificará que la documentación presentada por el contratista se ajuste a lo exigido en la solicitud de oferta.

	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial también revisará que los proponentes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.</p>
3.6.1.2	<p>EXPERIENCIA</p> <p>Certificar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados expedidas por entidades del Estado o particulares, cuyos objetos sean el mantenimiento de extintores, y el valor de la sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso. Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:</p> <p>a) Nombre de la entidad contratante b) Objeto del contrato c) Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio del contrato y fecha de terminación del contrato) d) Valor del contrato</p> <p>Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso. Si la certificación presentada corresponde como integrante de un consorcio o unión temporal, el proponente del presente proceso debe tener en cuenta que su participación, para ser aceptada por la entidad, no haya sido inferior a 20% en esa certificación. La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los aspirantes de acuerdo con el porcentaje de participación. En el evento en que exista dificultad para el oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es necesaria la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos.</p> <p>NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información no consistente, ni copia de contratos en ejecución.</p>
3.6.1.3	<p>CAPACIDAD FINANACIERA</p> <p>No aplica</p>
3.6.1.4	<p>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</p> <p>No aplica</p>
3.6.1.5	<p>CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS</p> <p>Los oferentes deben cumplir y mencionar en su propuesta todas las características técnicas mínimas exigidas, para lo cual diligenciarán el formato pertinente, el cual deberá estar suscrito por parte de la persona natural o del representante legal, en caso de ser persona jurídica (Anexo N° 2).</p> <p>Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE</p>
3.6.2	<p>FACTORES DE EVALUACIÓN</p> <p>La entidad realizará la selección objetiva del proponente cuya oferta sea la más favorable para la entidad, conforme con lo estipulado en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>NOTA: Para establecer si el precio ofertado por un proponente se considera artificialmente bajo se tendrán en consideración los parámetros establecidos para el efecto por Colombia Compra Eficiente.</p>
3.6.3	<p>REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS</p> <p>En caso de empate, la entidad aplicará las reglas de desempate consignadas en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.</p>

3.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo Matriz de Riesgos.

3.8 GARANTÍAS Y MULTAS

3.8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT No. 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación como se observa más adelante.

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	del presupuesto oficial establecido	Desde la presentación de la oferta y por tres (3) meses más.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1. Nota: Texto incluido en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

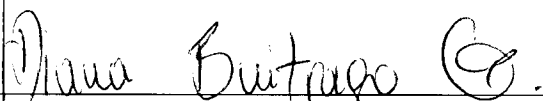
3.8.2. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los repuestos	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

	NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.	
3.8.3	MULTAS N / A	
3.9.	SUPERVISIÓN	
	Nombre	William Rafael Mulford Velásquez
	Cargo:	Director Centro de Administración del Palacio de Justicia de Bogotá
	Dependencia:	Unidad Administrativa
3.9.1.	NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA No aplica.	
3.10.	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El futuro contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá. El plazo de ejecución será de un mes, contado a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.	
3.11.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO El contrato se liquidará dentro de los seis meses siguientes a su terminación.	
3.12.	SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL El proceso de selección asciende a la suma de COP \$7.000.000, incluidos impuestos de ley. Este proceso no se encuentra cobijado por acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.	
3.13	CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES La entidad, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; procede a su identificación (Ver Anexo Análisis del Sector)	
FIRMA		
NOMBRE	DIANA JAHIEL BUITRAGO GARAVITO	
CARGO	Profesional Universitario con funciones de Jefe Sección Servicios Técnicos	
Revisó	AURA LIBIA ROJAS QUINTERO Directora (E) División Servicios Administrativos	
Aprobó	PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS Director Unidad Administrativa	